

RESOLUCIÓN N° **0111** 18 MAR 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor EVELIO PARDO CASSIANI identificado con la C.C. No. 77.028.124 actuando en calidad de representante legal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de triturado de material de construcción en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

Que mediante Auto No 109 de fecha 6 de agosto de 2021, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por Auto No 139 del 31 de agosto de 2021, se ordenó la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Villa Nelly, ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado.

Que en fecha 15 de septiembre de 2021, el señor WILLIAM PARRA OCHOA identificado con la CC No 12.552.875, presentó escrito a Corpocesar en el cual manifiesta que en su calidad de propietario del predio La Marina, deja constancia que las coordenadas indicadas en los autos de inicio de trámite y que ordena visita (tomadas de la información presentada por el peticionario), “corresponden al predio donde mis hermanos y sobrinos somos los propietarios y no al predio Villa Nelly”. En consecuencia, señala el memorialista, los propietarios de dicho predio (La Marina) no han otorgado la correspondiente autorización. De igual manera es menester anotar, que el 2 de diciembre de 2021 el señor WILLIAM PARRA OCHOA se dirige nuevamente a Corpocesar anexando documentación en la cual expresa su oposición al trámite de permiso de emisiones atmosféricas en el predio La Marina.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, se realizó diligencia de inspección ordenada mediante auto 139 de fecha 31 de agosto de 2021, el informe de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y reza lo siguiente:

**A. Resultado de la diligencia inspectiva en el área del proyecto y análisis de la información y/o documentación complementaria de fecha 24 de noviembre de 2021, bajo radicado No. 10872**

**El día 23 y 24 de septiembre de 2021, se practicó la diligencia de inspección técnica en el predio Villa Nelly como lo estableció el auto. Durante la visita y tal como lo indica el Acta de Visita de fecha 24 de septiembre de 2021, se constató, “...que, en el área, no se ha iniciado labores de**

Continuación Resolución No

**0111** de **18 MAR 2022**

por medio de

la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 2

*montaje de infraestructura, el área no ha sido intervenida, no hay presencia de equipos, maquinarias, insumos de construcción y/o equipamiento. Se realizaron las siguientes labores en campo: - Toma de registro fotográfico en diferentes puntos del área...Toma de coordenadas geográficas a puntos de interés, el área se encuentra en inmediaciones de la siguiente coordenada geográficas 9°10'29.17" N -73°36'26.86 O..."*

Como producto de la diligencia de inspección, se formularon requerimientos informativos mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2021. El primer requerimiento que se formula, consiste en:

*"...Aclarar el corregimiento donde se ubica el proyecto (Sabanagrande en la solicitud y corregimiento de Champan en el Certificado de Uso del Suelo). En el evento de ubicarse en el corregimiento Sabanagrande se debe aportar nuevo Certificado de Uso del Suelo, expedido por la autoridad municipal competente, el cual debe precisar la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo dado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), además dicha certificación debe contener el corregimiento, coordenadas geográficas del polígono donde se desarrollará el proyecto (datum Magna SIRGAS, origen central oficial para el gobierno colombiano), predio con su código catastral y/o número de matrícula inmobiliaria..."*, de igual manera entre otros requerimiento se solicita,

*"...Certificado y/o pronunciamiento del Ministerio del Interior Dirección de Consulta Previa, donde se precise si el proyecto que se pretenden desarrollar "Planta de Trituración de Materiales de Construcción" a operar en el predio Villa Nelly identificado con número de matrícula 192-13123 y código catastral No. 202280001000000070122000000000 ubicado en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar (vereda Sabanagrande), requiere de consulta previa con Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar este Derecho Fundamental..."*

*"...Definir la fuente de abastecimiento del recurso hídrico para las labores a desarrollar por el proyecto en sus procesos industriales, estableciendo los sistemas de almacenamiento, su localización geográfica, usos y volumen de acuerdo a la producción diaria y asociado (en lo que concierne) al Plan de Contingencias de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas..."*

Ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto:

Durante la diligencia técnica de evaluación en campo, se constató que la planta de trituración de materiales de construcción, proponen ubicarla en el predio Villa Nelly identificado con número de matrícula 192-13123 y código catastral No. 202280001000000070122000000000, para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Carretera Troncal vía Curumaní – Pailitas, recorriendo una distancia de 7 km aproximadamente sobre la vía nacional, en ese punto sobre la margen derecha se encuentra la entrada al predio Villa Nelly, donde se desprende un carretable interno destapado, en el km 1,2 se llega al área donde se pretende desarrollar el proyecto.

Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

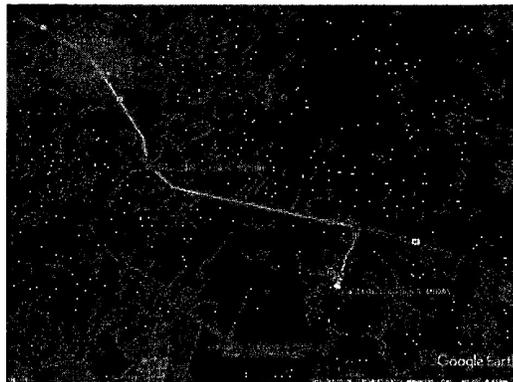
----- 3

El área donde se pretende desarrollar el proyecto, fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al predio donde se desarrolla la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

| Vértice | Norte       | Oeste        | Altura<br>(m.a.s.n.m) | Área        |
|---------|-------------|--------------|-----------------------|-------------|
| 1       | 9°10'25.75" | 73°36'22.68" | 60                    | 3,74<br>has |
| 2       | 9°10'25.73" | 73°36'28.73" | 61                    |             |
| 3       | 9°10'25.90" | 73°36'29.24" | 58                    |             |
| 4       | 9°10'27.06" | 73°36'30.38" | 59                    |             |
| 5       | 9°10'35.10" | 73°36'28.20" | 60                    |             |
| 6       | 9°10'35.25" | 73°36'27.62" | 58                    |             |

*Tabla 1. Polígono del área del proyecto  
Fuente: Visita técnica de fecha 23 y 24 de septiembre de 2021.*



*Imagen 1. Vista general, del predio Villa Nelly, Planta MIDAS con respecto al municipio de Curumaní Cesar.*

*Fuente: Google Earth - Diligencia Técnica de Evaluación*

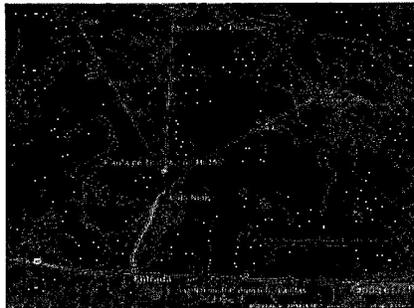
Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 4

**Distancia del proyecto en relación con centros poblados.**

El Proyecto objeto de la presente evaluación, se localiza en el predio ubicado en inmediaciones de la siguiente coordenadas geográficas Latitud: 9°10'30.57" N - Longitud: 73°36'27.86" O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 60 msnm.

Que luego de realizarse el análisis geoespacial con el uso de herramientas informáticas y de realizar la superposición del polígono correspondiente al área objeto del permiso de emisiones atmosférica, con imágenes satelitales de Google Earth, se logra establecer que los centros poblados, proyecto minero El Campan (SIC) y predio La Marina, están a las siguientes distancias en línea recta con respecto al predio Villa Nelly y al proyecto de planta de triturado de materiales de construcción.



*Imagen satelital 2. Vista general, distancia del predio Villa Nelly y Proyecto Planta de Trituración MIDAS, con relación a centros poblados, proyecto minero El Champan y predio La Marina. Fuente: Google Earth.*

| Descripción                   | Categoría                | Coordenadas |              | Distancia Aprox. en m. |
|-------------------------------|--------------------------|-------------|--------------|------------------------|
|                               |                          | Norte       | Este         |                        |
| Sabanagrande                  | Centro Poblado           | 9°11'54.04" | 73°36'36.34" | 2.4 km                 |
| Predio La Marina – El Champan | Predio – Proyecto Minero | 9°11'24.03" | 73°38'17.26" | 3.7 km                 |
| Chinela                       | Centro Poblado           | 9°10'34.88" | 73°38'55.26" | 4.5 km                 |

*Tabla 2. Distancia del proyecto en relación con centros poblados, predios y proyectos mineros*

**B. Certificado y/o pronunciamiento del Ministerio del Interior Dirección de Consulta Previa**

El peticionario presentó copia de la Resolución No. ST-1574 de 19 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Subdirección Técnica de Consulta Previa, donde se precisa:

Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERÍA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 5

Que mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2021, bajo radicado externo EXTMI2021-16622, el señor Evelio Pardo Cassiani identificado con C.C. No. 77.028.124, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Minería Inversiones Desarrollo Administración Servicio MIDAS S.A.S., con identificación tributaria No. 900170600-2, solicita a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **"PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

**Coordenadas área proyecto****Área de intervención:**

| PUNTO | ESTE    | NORTE   |
|-------|---------|---------|
| 1     | 1061853 | 1506318 |
| 2     | 1061858 | 1506320 |
| 3     | 1061864 | 1506325 |
| 4     | 1061788 | 1506279 |
| 5     | 1061837 | 1506283 |
| 6     | 1061819 | 1506283 |
| 7     | 1061853 | 1506318 |

**Área de influencia:**

| PUNTO | ESTE    | NORTE   |
|-------|---------|---------|
| 1     | 1061408 | 1506795 |
| 2     | 1061304 | 1506267 |
| 3     | 1061804 | 1506633 |
| 4     | 1062334 | 1506612 |
| 5     | 1062356 | 1506198 |
| 6     | 1062351 | 1506784 |
| 7     | 1061900 | 1506792 |

*"(...) Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL" se estableció que la comunidad étnica más cercana se localiza al norte del proyecto a una distancia aproximada de 2.1 kilómetros en línea recta del polígono de influencia y a 2.4 kilómetros en línea recta del polígono de intervención aportado por el solicitante, comunidad que se encuentra en unidades familiares dispersas en el casco urbano del corregimiento de Sabanagrande (Curumaní - Cesar), inmersa en las dinámicas socioeconómicas e infraestructuras de este centro poblado, condición que aunada a la distancia se constituye en barrera física que condicionan la interacción entre los contextos del proyecto y de las comunidades étnicas más cercana, razón por la cual las actividades del proyecto no son susceptibles de ocasionar posibles afectaciones directas de la comunidad étnica en cuanto al desarrollo de sus usos y costumbres.*

*Por lo tanto, se determina que NO PROCEDE consulta previa para el proyecto "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTOBAL". Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto. (...)"*

Que finalmente la Resolución No. ST-1574 de 19 de noviembre de 2021, resuelve:

*"(...) PRIMERO. Que no procede la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL", localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte*

0111 de 18 MAR 2022

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 6

*considerativa del presente acto administrativo.*

*SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL", localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

*TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL", localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

*CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos EXTMI2021- 16622 del 08 de octubre de 2021 para el proyecto: "PROYECTO LAS ROCAS- SAN CRISTÓBAL", localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)"*

#### C. Análisis y evaluación técnica de la información presentada

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en las pruebas técnicas obtenidas en campo, en la información complementaria suministrada por la empresa MIDAS S.A.S. y en el análisis de la información documental que milita en el expediente CGJ-A 141-2021, logrando determinar que el peticionario no ha cumplido con la totalidad de los requisitos mínimos requeridos que permitan contar con los elementos técnicos necesarios para realizar el proceso de evaluación y determinar la viabilidad de la solicitud de permiso de emisiones atmosférico, motivo por el cual se presenta a continuación el resumen de la evaluación técnica y las no conformidades presentadas frente a lo aportado, así:

#### *Requerimiento No. 1:*

Aclarar el corregimiento donde se ubica el proyecto (Sabanagrande en la solicitud y corregimiento de Champan en el Certificado de Uso del Suelo). En el evento de ubicarse en el corregimiento Sabanagrande se debe aportar nuevo Certificado de Uso del Suelo, expedido por la autoridad municipal competente, el cual debe precisar la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo dado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), además dicha certificación debe contener el corregimiento, coordenadas geográficas del polígono donde se desarrollará el proyecto (datum Magna SIRGAS, origen central oficial para el gobierno colombiano), predio con su código catastral y/o número de matrícula inmobiliaria.

El usuario mediante oficio fechado 24 de noviembre de 2021, con radicado Corpocesar No. 10872, en atención al requerimiento número uno, manifiesta, "...que por error humano, se anexó al estudio un certificado de uso del suelo que no corresponde al área objeto del permiso de emisiones atmosférico, por lo que se adjunta un nuevo certificado de uso del suelo que corresponde

Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 7

a la vereda de San Cristobal jurisdicción del corregimiento de Sabanagrande municipio de Curumaní, por lo que se puede verificar con las coordenadas planas indicada en la certificación...”, el cual una vez revisado, se considera que no cumple a cabalidad con lo requerido, por las siguientes razones:

- El certificado presentado, no precisa la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo dado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).
- El certificado presentado, no contiene el nombre del predio afectado por le (SIC) proyecto, código catastral y/o número de matrícula inmobiliaria.

**D. Conclusiones**

Teniendo en cuenta lo técnicamente expuesto anteriormente y considerando que la información presentada por el peticionario no cumple a cabalidad con los requerimientos realizados en el proceso de evaluación de la Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-13123 denominado Villa Nelly, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, así las cosas, se hace entrega del expediente CGJ-A 141-2021, incluyendo el presente informe técnico, para que se tomen las medidas que su despacho considere pertinentes.)

Que tal y como señala el informe técnico, el usuario no cumplió con lo requerido por la Corporación, en lo referente al certificado de uso del suelo. Para el efecto cabe indicar que el certificado allegado posee fecha 27 de mayo de 2021, se encuentra suscrito por el ingeniero JONATAN CANO JIMENEZ en calidad de secretario de Planeación de Curumaní Cesar y en dicho documento se expresa lo siguiente:

“La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní Cesar certifica que revisado el uso del suelo, propuesto por el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) del municipio de Curumaní-Cesar, aprobado mediante acuerdo No 004 del 28 de enero de 2000, se pudo constatar que la planta trituradora perteneciente a MIDAS S.A.S, localizado en las coordenadas abajo descritas, ubicado en la vereda San Cristóbal en la zona rural del municipio de Curumaní –Cesar

| VERTICE | ESTE      | NORTE     |
|---------|-----------|-----------|
| P1      | 1.051.553 | 1.506.316 |
| P2      | 1.051.588 | 1.506.280 |
| P3      | 1.051.604 | 1.506.275 |
| P4      | 1.051.788 | 1.506.276 |
| P5      | 1.051.637 | 1.506.568 |
| P6      | 1.051.619 | 1.506.563 |
| P1      | 1.051.553 | 1.506.316 |

Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 8

**Está caracterizado como: ZONA DE PASTO ENMALEZADO”**

Que, en el curso del proceso, el señor HENRY ROYERO PARRA identificado con la CC No 18.970.696 en nombre de la Asociación de Comunidades Negras de Chinela Municipio de Curumaní solicitó información para establecer si el “señor Evelio Pardo representante legal de MIDAS ya presentó la solicitud de permiso para la emisión de gases”. En su oportunidad fue respondida la petición, pero el despacho considera pertinente comunicar también los resultados de esta actuación.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CJA 141 – 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

Continuación Resolución No **0111** de **18 MAR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por MINERIA INVERSIONES DESARROLLO ADMINISTRACION SERVICIO MIDAS S.A.S. con identificación tributaria No 900170600-2, para una planta de triturado de material de construcción, a ubicar en el predio Villa Nelly, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

----- 9

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor WILLIAM PARRA OCHOA identificado con la CC No 12.552.875 y al señor HENRY ROYERO PARRA identificado con la CC No 18.970.696 - Asociación de Comunidades Negras de Chinela.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 MAR 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
DIRECTOR GENERAL

|                 | Nombre Completo                  | Cargo  | Firma   |
|-----------------|----------------------------------|--|---|
| Proyectó        | José David Vidal Caceres         | Abogado Contratista  |  |
| Revisó y Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández | Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental |  |

Expediente: No. CGJ-A 141 – 2021